

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Modernización del Sistema Nacional del Registro Civil

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la República del Ecuador, en adelante denominada el “Prestatario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el “Banco”.

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo No. 2487/OC-EC, suscrito el 3 de marzo de 2011, entre el Prestatario y el Banco, y sus posteriores modificaciones, en adelante denominado el “Contrato de Préstamo”:

1. Se modifica la Sección 3 de la Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, la cual dirá así:

“3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Coordinación General de Planificación, el que para los fines de este Contrato será denominado “Organismo Ejecutor” o “DGRCIC” de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario. Para efectos de la contratación de las obras y adquisición de inmuebles descritas en el Componente 1 del Anexo Único del presente Contrato, el Organismo Ejecutor podrá llevar a cabo dicha contratación de obras y adquisición de inmuebles a través del Servicio de Contratación de Obras (SECOB) que para los fines de este Contrato será denominado “Organismo Contratante”. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera del Organismo Contratante para actuar como tal en el Programa y se compromete a asegurar que las actividades a ser realizadas por el Servicio de Contratación de Obras sean llevadas a cabo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el documento que para el efecto suscriba con el Organismo Ejecutor, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.06 de estas Estipulaciones Especiales.”

2. Se agrega una Cláusula 3.06 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, la cual dirá así:

“CLÁUSULA 3.06 Condición especial previa al desembolso de los recursos correspondientes Componente 1 del Programa. El desembolso de los recursos del Financiamiento correspondiente a la construcción o ampliación de las obras y la adquisición de terrenos previstos en el Componente 1 del Anexo Único del presente Contrato, está condicionado a que el Organismo Ejecutor presente evidencia, a satisfacción del Banco, que el la DGRCIC ha suscrito un instrumento

jurídico con el SECOB para efectos de asegurar una adecuada coordinación en la ejecución y contratación de las obras y la adquisición de terrenos destinados al mejoramiento de infraestructura prevista en dicho Componente.”

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican la validez y vigencia de todas las demás disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo No. 2487/OC-EC y sus modificaciones.

ARTICULO TERCERO

Las partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato Modificatorio se inicia en la fecha de su suscripción por parte del Banco.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, el que entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

REPUBLICA DEL ECUADOR

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

/f/ Nathalie Cely Suárez

/f/ Carola Álvarez

Nathalie Cely Suárez
Embajadora del Ecuador en
los Estados Unidos de América

Carola Álvarez
Gerente General
Departamento de Países
del Grupo Andino

Fecha: 15 de septiembre de 2014

Fecha: 18 de septiembre de 2014

Lugar: Washington, D.C., Estados Unidos de
América